

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). -

Disminución de cuota Alimentaria Rad.Nº.2023-00457-00

Habida cuenta de la misiva allegada por la togada demandante, el Juzgado RESUELVE:

ÚNICO. DENEGAR la reiterada solicitud de oficiar a diferentes entidades enlistadas por la togada demandante dentro del acápite de pruebas, en tanto como se advirtió en el proveído precedente, deberá acreditar sumariamente haber agotado la consecución a través del derecho de petición ante cada una de las entidades. Sobre este punto se memora a la togada su deber de carga de la prueba, aunado a que, sin haberlas obtenido ni aportado al expediente, precisa pertinencia y conducencia de cada una, lo que resulta incoherente e impreciso frente a que sea el Juzgado quien deba oficiar para la obtención de lo pretendido a probar por parte del extremo demandante, se itera.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 45 Hoy 22 de marzo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria